



CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA ORDENANZA REGULADORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

En cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a Consulta Pública la Ordenanza Reguladora de Edificaciones y Construcciones Auxiliares de Riba-roja de Túria, a efectos de que en cumplimiento de la norma citada se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La legislación vigente no contempla una definición clara de construcciones auxiliares. Esto deriva en que si el Plan General de Ordenación Urbana no refleja dicha definición ni las condiciones que deben cumplir dichas edificaciones, las condiciones de autorización quedan sujetas a la interpretación técnica. Si bien, existe un conocimiento general de la definición, es necesario contar con el paraguas legal que defina estos aspectos.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

El municipio de Riba-roja cuenta con numerosas zonas de tipología vivienda unifamiliar, por lo que la necesidad de clarificar la situación de las construcciones auxiliares afecta a una parte importante del territorio.

Son numerosas las licencias que se solicitan en relación a la ejecución de construcciones auxiliares, por lo que el ciudadano y los técnicos deben ser dotados de la herramienta que les de la completa seguridad jurídica en relación a las obras a realizar, de manera que no quede a criterios técnicos.



Identificador: xGGe aJFk JS4C 3w1M aKlg 4/N5 p3Q=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo es crear una ordenanza que recoja tanto la definición de las construcciones auxiliares y principales, como las características constructivas, tipológicas y parámetros urbanísticos que han de cumplir.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Las alternativas a la propuesta de redacción de una ordenanza reguladora serían:

- Modificar el PGOU. Esta alternativa es desproporcionada en cuanto al trámite a seguir para el objetivo a conseguir, incluyendo la suspensión de licencias, cuando se dispone de la herramienta de una ordenanza reguladora que es mucho más ágil y no conlleva suspensión de licencias
- No proceder a la redacción de la ordenanza. Esta alternativa mantendría la problemática actual.

Por tanto, la única solución que se considera viable en estos momentos para poder acometer el problema existente, es la redacción de una ordenanza reguladora.

En virtud de todo lo expuesto, se informa a los sujetos y organizaciones interesadas, que el Departamento responsable de la tramitación es el Departamento de Urbanismo, con la colaboración necesaria de la Secretaría General del Ayuntamiento; y ello a efectos de que puedan dirigirse al departamento gestor a efectos de formular opiniones o sugerencias.

A tales efectos, se adjunta modelo de trámite de participación ciudadana, que deberá formularse dentro del plazo de UN MES a contar desde el siguiente la publicación del presente anuncio en la Web Municipal.